



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL *en Informática*
 JAÉN - PERÚ
 ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 - 434295 TELEFAX: 076 - 431234
 e-mail: mpjaen_alcaldia@hotmail.com e-mail: mpj_alcaldia@hotmail.com
 Pág. Web: www.munijaen.gob.pe RUC N° 20201987297

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2015-MPJA

Jaén, 13 OCT 2015

VISTO: El Informe Legal N° 827 -2015/MPJ/OAJ de fecha 05 de Octubre de 2015; el Informe N° 0107 - 2015 - MPJ/OCP/JLMV de fecha 12 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales provinciales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establece el artículo 194° de la Constitución de 1993. Dicha autonomía se manifiesta en la potestad atribuida a los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, previstas en la citada norma, mediante Decretos de Alcaldía; de conformidad con el artículo 42° de la norma en mención;

Que, el artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que *"Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margsé de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa"*;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es *"el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan."*

Que, asimismo el citado artículo 121° dispone que *"Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación"*; debiendo conformarse la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 - 434295 TELEFAX: 076 - 431234
e-mail: mpjaen_alcaldia@hotmail.com e-mail: mpj_alcaldia@hotmail.com
Pág. Web: www.munijaen.gob.pe RUC N° 20201987297

Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y Firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, el despacho de Asesoría Legal mediante Informe N° 827 – 2015 – MPJ/OAJ de fecha 05 de Octubre de 2015 emite Opinión Legal en el sentido resulta legalmente **PROCEDENTE** la aprobación la Directiva para la Toma de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Jaén, para cuyo efecto el Titular del Pliego deberá emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2015-MPJ/A que establece el procedimiento para la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Jaén, la cual obra como anexo que integra el presente Decreto de Alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la gerencia municipal el fiel cumplimiento de la Directiva N° 001 – 2015 – MPJ/A en coordinación con las Oficinas de Administración, de Planificación y Presupuesto, las Unidades de Abastecimiento y de Contabilidad, el Responsable del área de Control Patrimonial y el Jefe de Almacén General, quienes deberán ser notificados con el presente decreto de alcaldía;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE que la Secretaría General de la Corporación Municipal publique el presente Decreto en el Diario Oficial de publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Lambayeque e igualmente dispóngase su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Walter Hebert Prieto Maitre
Walter Hebert Prieto Maitre
ALCALDE

